EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal del Municipio de Santo Tomás, se ha podido establecer, a pesar de existir servidores públicos en la entidad, no se cuenta con personal suficiente para que atienda funciones o desarrollen actividades correspondientes a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA COADYUVAR CON EL PROMOTOR DE DEPORTES LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS.**

- ✓ Apoyar a la secretaria de Gobierno y al Promotor de Deportes en el desarrollo de actividades deportivas con distintos públicos del municipio de Santo Tomás.
- ✓ Apoyar a la secretaría de gobierno en la gestión para brindar acceso a la ciudadanía a procesos de entrenamientos deportivos en distintas disciplinas especialmente baloncesto.
- ✓ Brindar apoyo a la secretaria de gobierno para llevar a cabo acciones recreativas con públicos de especial interés como niños, niñas, adultos mayores y jóvenes del municipio.
- ✓ Brindar a poyo a la secretaria de gobierno para presentar información recurrente sobre la participación de la ciudadanía en las actividades deportivas.
- ✓ Apoyar a la secretaria de gobierno para llevar a cabo actividades deportivas que fortalezcan la oferta institucional para promover estilos vida saludable entre los habitantes del municipio.
- ✓ Brindar apoyo a la secretaría de gobierno para realizar procesos de acompañamiento a los clubes deportivos que realicen sus actividades en los escenarios deportivos

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 2° numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativos de Planeación Nacional N° 1082 de 2015, que permite a las entidades del Estado contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal existente en la planta de personal es insuficiente
o carecen de idoneidad y experiencia que demande la necesidad del servicio, en atención al ordenamiento legal vigente es viable jurídicamente la contratación directa.

En constancia de lo anterior, se firma en Santo Tomás, a los veinti dos (22) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

CAMILO ANDRES ACOSTA MEZA
Secretario General